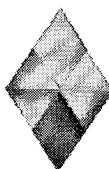


190



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 042 2015

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HJD-12251** se ha proferido Resolución 002328 del 28 de septiembre de 2015 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PERFECCIONAR la cesión del 100% de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HJD-12251, solicitada por la apoderada de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 9001937508, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como único titular del Contrato de Concesión No HJD-12251, la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En firme la presente Resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-12251 y a la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.** por intermedio de su Representante Legal o, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Eisy Sánchez C



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 23 NOV 2015 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 27 NOV 2015 a las 5:00 p.m.

JUAN A. SANCHEZ CORREA.
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador

Elaboro: Ely Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Ely Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900